



Resolución de la Oficina de Administración N° 162-2021-ITP/OA

San Isidro, 26 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 1300-2021-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, emitido por la Directora(e) del Cite Agroindustrial Ica; el Memorando N° 7058-2021-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 1808-2021-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento; el Memorando N° 4198-2021-ITP/OPPM, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 459-2021-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 1300-2021-ITP/CITE AGRO INDUSTRIAL-ICA, de fecha 21 de octubre de 2021, la Directora(e) de Cite Agroindustrial Ica, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, para pago de Evaluación de Campo Remota – Segundo seguimiento y Tercer seguimiento del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITE Agroindustrial -Ica, por el importe de S/ 4,909.50 (Cuatro mil novecientos nueve con 50/100 soles), designando como encargada a la servidora del Cite Agroindustrial Ica, CORALLY VANESSA PRADA HEREDIA, con DNI N° 10803234, el mismo que se realizará del 27 al 29 de octubre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	111	2.3.27.1199	4,909.50
TOTAL			4,909.50

Que, mediante el Informe N° 1808-2021-ITP-OA/ABAST, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 4198-2021-ITP/OPPM, de fecha 25 de octubre de 2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 003754, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 12° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 459-2021-ITP/OA-CONT de fecha 26 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto de la Coordinadora de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado por el Cite Agroindustrial Ica, para pago de Evaluación de Campo

Remota – Segundo seguimiento y Tercer seguimiento del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITE Agroindustrial -Ica, a realizarse del 27 al 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 4,909.50 (Cuatro mil novecientos nueve con 50/100 soles).

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	111	3754	2.3.27.1199	4,909.50
TOTAL				4,909.50

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Señora CORALLY VANESSA PRADA HERERIA, con DNI N° 10803234, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del Cite Agroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.